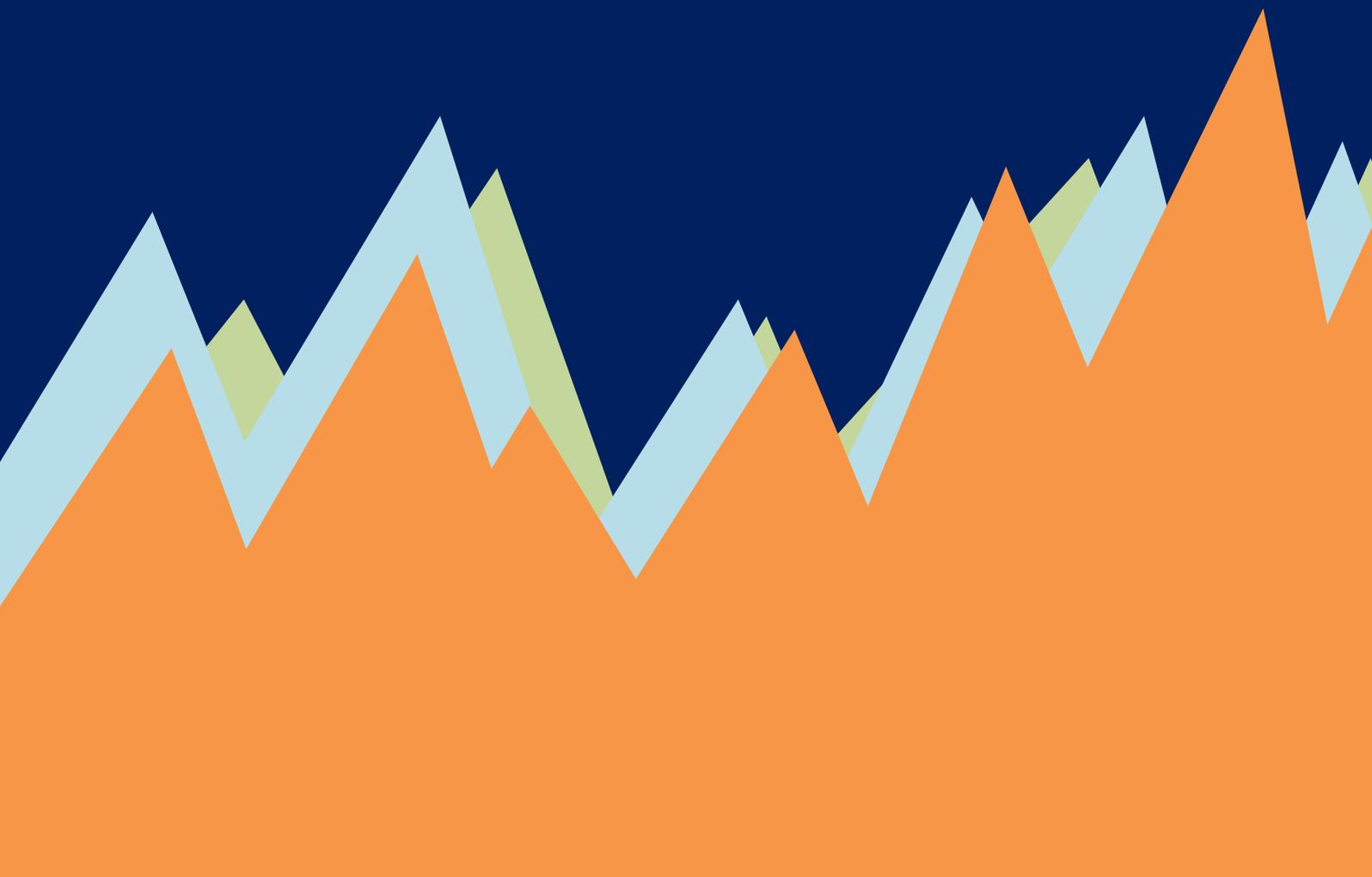


FALTAS 2017

Estudio sobre procesos concluidos en materia de faltas en el año 2017

División Planeamiento y Presupuesto - Departamento de Estadísticas



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Cra. Luz M. Gonnet

Directora de División Planeamiento y Presupuesto

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

Directora del Departamento de Estadísticas

EQUIPO DE TRABAJO

Análisis y Redacción

Mag. Soc. Diego Rodríguez Sendoya

Recepción e Ingreso de Datos

Diego Besada

Colaboración en Codificación

Lucia Ceppi

Marzo de 2019

Índice

1. Introducción	2
2. Objetivo del presente informe	4
3. Universo de estudio y unidad de análisis	4
4. Fuente de información	4
5. Relevamiento de datos.....	5
6. Índices de Gestión de las sedes.....	5
7. Actividad de los Juzgados con competencia en Faltas	7
8. Procesos concluidos por Juzgado y departamento	10
9. Tasa de Resolución	13
10. Origen de la denuncia.....	15
11. Número de encausados por expediente	15
12. Sexo del encausado	16
13. Edad del encausado.....	17
14. Faltas cometidas.....	18
14.1. Faltas cometidas según región	22
14.2. Faltas cometidas según sexo	23
15. Distribución territorial de las Faltas (solo Montevideo).....	24
16. Modo de conclusión del proceso	27
17. Modo de conclusión del proceso y tipo de faltas cometidas	29
18. Tipo y duración de la pena	34
18.1. Duración de la pena según sexo del encausado.....	35
18.2. Duración de la pena según región.....	35
19. Duración de los procesos	37
19.1. Duración por juzgado	38
19.2. Duración por modo de conclusión del proceso.....	39
19.3. Duración por sexo del encausado	39
20. Reflexiones finales.....	40

1. Introducción

En Montevideo, de acuerdo a la normativa vigente hasta febrero de 2010, el procedimiento penal de las Faltas era atendido por los Juzgados de Faltas de 1º y 2º Turnos. Esta situación fue modificada por la Acordada nº 7673, donde la Suprema Corte de Justicia dispuso suprimir estos Juzgados a partir del 1º de febrero de 2010, asignándoles la competencia en esta materia a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de la capital. Posteriormente, por Acordada nº 7763 la Suprema Corte de Justicia declaró nuevamente constituidos a partir del 30 de mayo de 2013, los Juzgados de Faltas de 1º y 2º turno de Montevideo, en virtud de lo establecido en el artículo 248 de la Ley nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

En el Interior de la República la competencia en materia de Faltas la tenían los Juzgados de Paz de todas las categorías hasta el mes de agosto de 2013 cuando entró en vigencia la Ley nº 19.120 sobre “Faltas y conservación y cuidado de los espacios públicos”.

El artículo 24 de esta nueva ley prevé que los Jueces de Faltas de Montevideo, así como los Jueces de Paz Departamentales del interior, entenderán en materia de Faltas. En un segundo inciso establece que también tendrán competencia en la materia los Juzgados de Paz en el interior del país en los casos en que la Suprema Corte de Justicia por vía de reglamentación así lo determine.

Atento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 24 de la Ley nº 19.120, por Circular nº 85/2014 del 11 de junio de 2014 la Suprema Corte de Justicia dispuso que ante la imposibilidad de realizar procesos por audiencia en otro lugar, derivado de la falta de Defensor Público y Fiscal Letrado Departamental, en materia de Faltas sólo serán competentes en el interior de la República, los Juzgados de Paz Departamentales.

Por lo tanto, los asuntos de Faltas dejan de ser competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de la Capital y de los Juzgados de Paz Seccional en el Interior del País; pasando a tener competencia los Juzgados de Faltas en Montevideo y los Juzgados de Paz Departamental en el Interior del País.

La Ley Nº 19.120, del 28 de agosto de 2013, modificó el Libro III, Título I del Código Penal. En el Capítulo II) se establecen normas relativas a la conservación y cuidado de espacios públicos y se declara de interés general su preservación. Asimismo, en el Capítulo III), se agrega el Capítulo VI denominado “De las faltas por la afectación y el deterioro de los espacios públicos”.

Se incorpora al Código Penal el artículo 369 que define la pena del trabajo comunitario y establece el régimen horario para su cumplimiento. Se sustituye el art. 118 del Código Penal que

establecía un término de prescripción de dos meses y se establece el término de prescripción de las faltas en seis meses.

Finalmente el capítulo V) establece el proceso en única audiencia que se fija dentro de los 10 días siguientes de haberse enterado el juez que se cometió una falta o que se recibió la denuncia. La misma se celebra con la presencia del juez, del indagado asistido por un defensor y de un representante del Ministerio Público.

En casos necesarios, por ampliación de pruebas y/o faltar a la audiencia alguna de las partes antes detalladas, la fijación de la audiencia en la cual se dictará sentencia puede llegar hasta un plazo máximo de 25 días desde el momento en que se recibió la denuncia o el juez se enteró que se cometió una falta.

Una vez diligenciada la prueba, el Ministerio Público formula la acusación o requiere el sobreseimiento en la audiencia. El defensor a su vez debe evacuar la acusación en el mismo acto.

Finalmente, el juez dicta sentencia en la propia audiencia. La ley establece que puede suspenderla cuando la complejidad del asunto así lo requiera, por un lapso no mayor a 24 horas. La sede libra un oficio a la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida la cual instrumenta y fiscaliza la pena de trabajo comunitario tomando en cuenta el perfil, habilidades del obligado y que esté relacionado con la falta cometida en la medida de lo posible. Asimismo, se le envía un oficio a Policía Técnica o Científica.

La sentencia solo admite los recursos de aclaración y ampliación que deben ser deducidos y resueltos en la propia audiencia. Por lo anteriormente expuesto, la fecha de la sentencia coincide con la fecha de la audiencia o de la última audiencia en caso de haberse suspendido por algunos de los motivos dispuestos en la ley.

En los siguientes capítulos del informe se presentan en primera instancia estadísticas respecto de la carga de trabajo y gestión de expediente de las sedes (asuntos iniciados, sentencias definitivas, expedientes en trámite, tasa de resolución). A continuación se realiza una caracterización de los procesos concluidos según su volumen por juzgado y por departamento. Luego se describen los tipos de faltas cometidas y se presentan estadísticos sobre el modo de conclusión del proceso, su duración y el tipo y duración de la pena.

En los capítulos que corresponda, a su vez se realiza un análisis por región, juzgado y/o sexo del encausado.

2. Objetivo del presente informe

El objetivo de este trabajo es proporcionar una serie de indicadores que permitan apreciar, desde el punto de vista estadístico, parte de la dinámica jurisdiccional de los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior, aportando información sobre el tipo de faltas cometidas, la duración promedio de los procesos y el modo de conclusión, entre otros.

3. Universo de estudio y unidad de análisis

El universo del presente estudio está conformado por los procesos concluidos en todo el país en materia de faltas durante el año 2017. Las unidades de análisis son el proceso concluido por encausado y los tipos de faltas cometidos.

4. Fuente de información

La información procesada es fundamentalmente recogida de los Relacionados de Procesos Concluidos, remitidos mensualmente por los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior, al Departamento de Estadísticas de la División Planeamiento y Presupuesto.

Dicho formulario cuenta con las siguientes características:

- La unidad de análisis es el encausado, sin desmedro que el instrumento en cuestión habilite a un análisis por expediente.
- Incluye todos los modos de conclusión del proceso y no únicamente a los concluidos por sentencia definitiva.
- Incluye el tipo de falta por el que inició el expediente.
- Permite realizar un abordaje integral del proceso, abarcando sus principales etapas, resoluciones judiciales, así como elementos vinculados a la infracción.

También se utilizan datos recabados en los formularios estadísticos anuales utilizados para la elaboración del Anuario Estadístico. De los mismos se extrae la información correspondiente a: asuntos iniciados, sentencias definitivas y expedientes en trámite.

5. Relevamiento de datos

En Montevideo los Juzgados de Faltas deben completar la información en un formulario electrónico, disponible en la intranet del Poder Judicial. En el Interior del país, el relevamiento mensual de datos comenzó a partir del año 2015. La información debe ser completada de forma manual en un formulario (Relacionado de Proceso Concluidos) que contiene las variables de análisis básicas, iguales a las relevadas en Montevideo.

6. Índices de Gestión de las sedes

Existe una variedad de índices o indicadores que pretenden estimar y definir cuál sería la carga de trabajo razonable que los órganos judiciales deben soportar, de acuerdo a las características de cada sede y materia. En este sentido, en el presente informe se incluye el cálculo de la Tasa de Resolución, la cual es una aproximación a medir qué cantidad de los expedientes iniciados en un período fueron resueltos por la sede. Se debe tener en cuenta que este índice examina la carga de trabajo en términos de cantidad por lo que quedaría pendiente realizar un análisis en términos de calidad.

Dicha tasa es el resultado del cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados, ambos referidos al mismo año o período. Si su valor es superior a 1, quiere decir que el órgano judicial está dando salida a más asuntos de los que entraron, por tanto, reduciendo la carga de trabajo atrasada; lo contrario sucede si el valor fuera inferior a 1.¹

Tasa de resolución =

$$\frac{\text{nº de expedientes resueltos en el año}}{\text{nº de expedientes iniciados en el año}}$$

Por ejemplo, si un juzgado resuelve en el año 20 expedientes y se iniciaron 16, su tasa de resolución sería de $20/16 = 1,25$. Este juzgado estaría reduciendo carga de trabajo atrasada o, dicho de otra forma, se estaría “descongestionando”, dado que resolvió más expedientes de los que iniciaron.

Se utiliza como indicador para conocer la cantidad de **asuntos (expedientes) resueltos** por las sedes, a la **cantidad de procesos concluidos** informados en los relacionados mensuales, para el período de referencia. Se debe tener en cuenta que en algunos casos se inician expedientes por

¹ Cifrar y Descifrar. Indicadores Judiciales para las Américas. CEJA. Vol.II. 2005. Disponible en: <http://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/3843>

infracciones o denuncias no estipuladas en la ley de Faltas (Ley nº 19.120). Si bien los mismos no debieron ser recibidos por los juzgados, finalmente son parte de los asuntos iniciados, pero no son informados como procesos concluidos en materia de Faltas. Esto interfiere en el cálculo o exactitud de la tasa.

Nota aclaratoria sobre el uso del lenguaje del presente informe:

Si bien el uso del masculino genérico invisibiliza en algunos contextos la presencia de la mujer, y teniendo en cuenta que el idioma permite el empleo de otras alternativas como el desdoblamiento, la aplicación de los dobles con barra (/), el uso de colectivos, las perífrasis o cualquier otro giro que no oculte a la mujer en el texto, hemos optado, para el presente informe, por la utilización del género persona y del masculino genérico a fin de no dificultar la lectura, provocar recargamiento y enlentecimiento en la expresión; sin que ello tenga connotaciones de discriminación de género.

7. Actividad de los Juzgados con competencia en Faltas

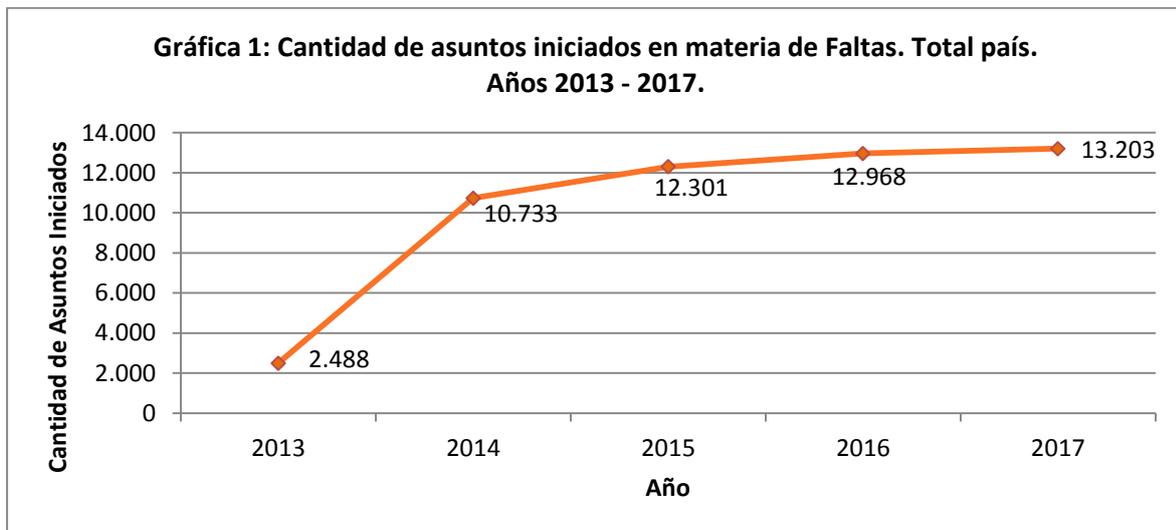
Cuadro 1

Actividad Jurisdiccional en materia de Faltas, en los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior. Año 2017.

Departamento	Juzgado	Asuntos Iniciados	Sentencias definitivas	Expedientes en trámite ⁽¹⁾
Montevideo	Faltas 1º	1636	479	505
	Faltas 2º	1548	419	502
Artigas	Artigas	54	3	7
	Bella Unión	53	10	50
Canelones	Atlántida	375	3	105
	Canelones	404	6	68
	Ciudad de la Costa 1º	475	10	267
	Ciudad de la Costa 2º	463	2	340
	Las Piedras 1º	512	17	64
	Las Piedras 2º	578	13	129
	Pando	900	0	169
	Toledo	224	27	74
Cerro Largo	Melo 1º	152	44	208
	Melo 2º	192	32	190
	Río Branco	46	3	36
Colonia	Carmelo	137	29	42
	Colonia	97	11	32
	Rosario	167	15	38
Durazno	Durazno	453	95	147
Flores	Trinidad	223	63	84
Florida	Florida	218	2	54
Lavalleja	Minas	339	54	136
Maldonado	Maldonado 1º	554	64	522
	Maldonado 2º	666	29	715
	Maldonado 3º	643	102	572
	San Carlos	129	1	90
Paysandú	Paysandú 1º	74	2	71
	Paysandú 2º	85	9	69
	Paysandú 3º	50	15	98
Río Negro	Fray Bentos	136	47	49
	Young	29	14	12
Rivera	Rivera 1º	98	12	81
	Rivera 2º	93	12	61
Rocha	Chuy	38	0	20
	Rocha	206	27	160
Salto	Salto 1º	93	12	44
	Salto 2º	106	17	17
	Salto 3º	83	6	7
San José	Libertad	101	14	61
	San José	142	48	142
Soriano	Dolores	69	6	29
	Mercedes 1º	58	1	26
	Mercedes 2º	62	3	36
Tacuarembó	Paso de los Toros	58	13	18
	Tacuarembó 1º	181	37	252
	Tacuarembó 2º	65	10	40
Treinta y Tres	Treinta y Tres	138	0	48
TOTAL		13203	1838	6487

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial
(1) Expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2017

En base a los datos recabados para el Anuario Estadístico 2017 respecto a la actividad jurisdiccional de los Juzgados de Faltas y de los Paz Departamental del interior, se observa que el volumen de Asuntos Iniciados en materia de Faltas durante 2017 ascendió a 13.203. Durante el mismo período se dictaron 1.838 sentencias definitivas. Y al final del período existían 6.487 expedientes en trámite. Respecto de 2016 estas cifras implican un aumento en la cantidad de asuntos iniciados (12.968 en 2016), una disminución en la cantidad de sentencias definitivas dictadas (2.430 en 2016) y un aumento en la cantidad de expedientes en trámite (6.761 en 2016).



Desde el año 2013 los asuntos en esta materia se han incrementado considerablemente, aunque la magnitud del incremento ha sido menor a partir de 2015. El 2017 es el año con mayor volumen de asuntos iniciados.

Cuadro 2

Estadísticos correspondientes a la actividad de los Juzgados con competencia en materia de Faltas. Año 2017.

Estadísticos	Asuntos Iniciados	Sentencias definitivas	Expedientes en trámite ⁽¹⁾
Promedio	281	39	138
Máximo	1636	479	715
Mínimo	29	0	7

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial
 (1) Expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2017

A nivel nacional, en promedio en cada sede se iniciaron 281 asuntos, se dictaron 39 sentencias definitivas y al final del período permanecían en trámite 138 expedientes. Al observar los mínimos y los máximos, se observa que hay casos bastantes alejados de las cifras promedio. Al

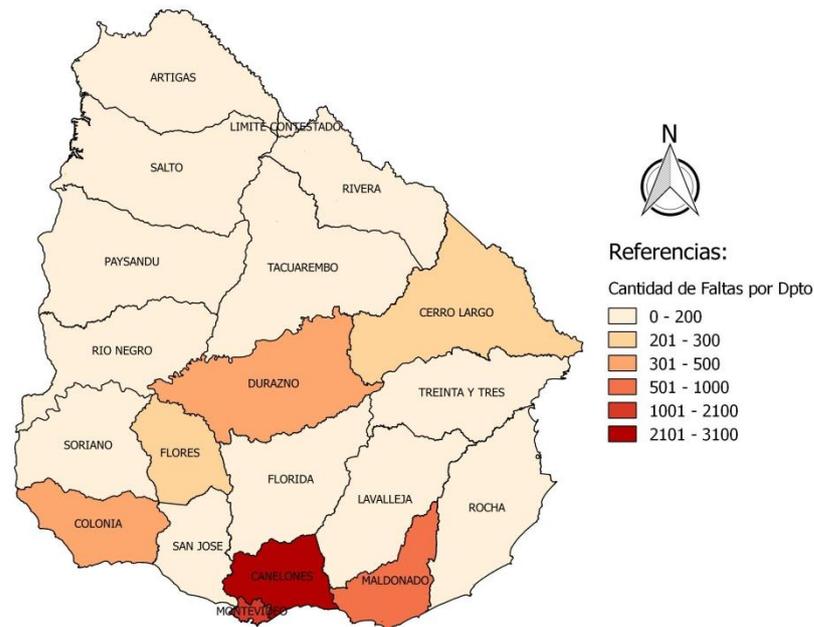
igual que en el año 2016, el Juzgado de Faltas de Montevideo 1º turno fue en el que se iniciaron la mayor cantidad de asuntos (1636). Este mismo juzgado es el que presenta la mayor cantidad de sentencias definitivas dictadas (479).

El mínimo de asuntos iniciados (29) correspondió al Juzgado de Paz Departamental de Young. Los juzgados de Paz Departamental de Chuy y Treinta y Tres, fueron los que dictaron la menor cantidad de sentencias definitivas (no dictaron sentencias definitivas). Por otra parte, el juzgado con más expedientes en trámite fue el Paz Departamental de Maldonado 2º turno (715), que también lo había sido en el año anterior (2016).

8. Procesos concluidos por Juzgado y departamento

La mayor cantidad de procesos concluidos se concentra principalmente en tres departamentos (Montevideo, Canelones y Maldonado), y a su vez entre ellos existen grandes diferencias. El resto no superan los 500 procesos concluidos.

MAPA 1. Cantidad de procesos concluidos en materia de faltas, según departamento donde aconteció el hecho. Montevideo. Año 2017



Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

Como se observa en el cuadro 3, **durante el año 2017 concluyeron 8.819 procesos (encausados con procesos concluidos)²**, un 10% menos que en 2016. En el Interior totalizaron 6.790 procesos, representando un 77% del total país, en Montevideo fueron 2.029 (23% del total).

Los tres departamentos con mayor cantidad de casos fueron: Canelones con 3.045 encausados (35% del total), Montevideo (detallado en el párrafo anterior) y Maldonado con 961 (11% del total).

² Cada proceso concluido implica un encausado.

Cuadro 3
Distribución de procesos concluidos en materia de Faltas según
Departamento. Años 2016 - 2017.

Departamento	2016	2017	Variación
Montevideo	1.632	2.029	24%
Artigas	133	112	-16%
Canelones	3.809	3.045	-20%
Cerro Largo	217	257	18%
Colonia	541	309	-43%
Durazno	403	449	11%
Flores	104	204	96%
Florida	161	169	5%
Lavalleja	275	153	-44%
Maldonado	857	961	12%
Paysandú	188	100	-47%
Rio Negro	127	144	13%
Rivera	138	126	-9%
Rocha	437	136	-69%
Salto	138	175	27%
San José	224	143	-36%
Soriano	136	115	-15%
Tacuarembó	197	139	-29%
Treinta y Tres	90	53	-41%
Sub total Interior	8.175	6.790	-17%
Total	9.807	8.819	-10%

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

Como se observa en el cuadro 3, la baja en la cantidad de procesos concluidos en todo el país, estuvo explicada por la baja (-17%) del Interior, dado que en Montevideo se concluyeron un 24% más procesos que en 2016.

En el cuadro 4 de la página siguiente, se destaca que los tres juzgados con mayor cantidad de procesos concluidos son los de Faltas de Montevideo (1º turno representó el 11,6% del total y 2º turno representó el 11,4%) y el Paz Departamental de Pando con 7,3% del total país.

Cuadro 4
Distribución de procesos concluidos en materia de Faltas según Juzgados de Paz
Departamental en el Interior y de Faltas en Montevideo. Año 2017.

Departamento	Juzgado	Cantidad	Porcentaje
Montevideo	Faltas 1º	1023	11,6%
	Faltas 2º	1006	11,4%
Artigas	Artigas	65	0,7%
	Bella Unión	47	0,5%
Canelones	Atlántida	349	4,0%
	Canelones	504	5,7%
	Ciudad de la Costa 1º	265	3,0%
	Ciudad de la Costa 2º	258	2,9%
	Las Piedras 1º	520	5,9%
	Las Piedras 2º	342	3,9%
	Pando	642	7,3%
	Toledo	165	1,9%
Cerro Largo	Melo 1º	135	1,5%
	Melo 2º	119	1,3%
	Río Branco	3	0,0%
Colonia	Carmelo	156	1,8%
	Colonia	58	0,7%
	Rosario	95	1,1%
Durazno	Durazno	449	5,1%
Flores	Trinidad	204	2,3%
Florida	Florida	169	1,9%
Lavalleja	Minas	153	1,7%
Maldonado	Maldonado 1º	230	2,6%
	Maldonado 2º	268	3,0%
	Maldonado 3º	384	4,4%
	San Carlos	79	0,9%
Paysandú	Paysandú 1º	45	0,5%
	Paysandú 2º	10	0,1%
	Paysandú 3º	45	0,5%
Rio Negro	Fray Bentos	124	1,4%
	Young	20	0,2%
Rivera	Rivera 1º	67	0,8%
	Rivera 2º	59	0,7%
Rocha	Chuy	26	0,3%
	Rocha	110	1,2%
Salto	Salto 1º	86	1,0%
	Salto 2º	65	0,7%
	Salto 3º	24	0,3%
San José	Libertad	74	0,8%
	San José	69	0,8%
Soriano	Dolores	24	0,3%
	Mercedes 1º	39	0,4%
	Mercedes 2º	52	0,6%
Tacuarembó	Paso de los Toros	66	0,7%
	Tacuarembó 1º	42	0,5%
	Tacuarembó 2º	31	0,4%
Treinta y Tres	Treinta y Tres	53	0,6%
TOTAL		8819	100,0%

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

9. Tasa de Resolución

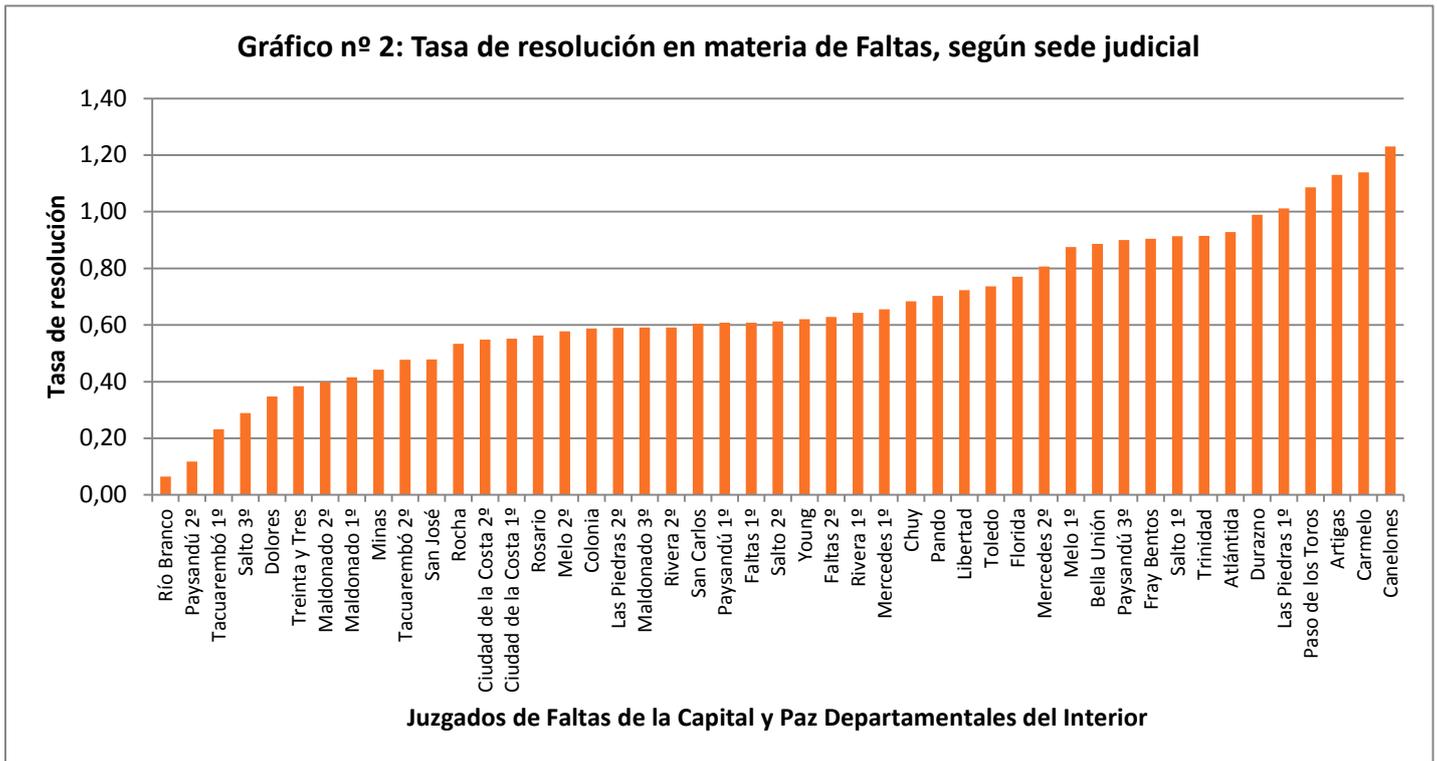
Cuadro 5

Tasa de resolución en materia de Faltas, correspondiente a los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior. Año 2017.

Departamento	Juzgado ⁽¹⁾	Asuntos Iniciados	Expedientes Resueltos (procesos concluidos)	Tasa resolución
Montevideo	Faltas 1º	1636	995	0,61
	Faltas 2º	1548	972	0,63
Artigas	Artigas	54	61	1,13
	Bella Unión	53	47	0,89
Canelones	Atlántida	375	348	0,93
	Canelones	404	497	1,23
	Ciudad de la Costa 1º	475	262	0,55
	Ciudad de la Costa 2º	463	254	0,55
	Las Piedras 1º	512	518	1,01
	Las Piedras 2º	578	341	0,59
	Pando	900	633	0,70
	Toledo	224	165	0,74
Cerro Largo	Melo 1º	152	133	0,88
	Melo 2º	192	111	0,58
	Río Branco	46	3	0,07
Colonia	Carmelo	137	156	1,14
	Colonia	97	57	0,59
	Rosario	167	94	0,56
Durazno	Durazno	453	448	0,99
Flores	Trinidad	223	204	0,91
Florida	Florida	218	168	0,77
Lavalleja	Minas	339	150	0,44
Maldonado	Maldonado 1º	554	230	0,42
	Maldonado 2º	666	265	0,40
	Maldonado 3º	643	380	0,59
	San Carlos	129	78	0,60
Paysandú	Paysandú 1º	74	45	0,61
	Paysandú 2º	85	10	0,12
	Paysandú 3º	50	45	0,90
Rio Negro	Fray Bentos	136	123	0,90
	Young	29	18	0,62
Rivera	Rivera 1º	98	63	0,64
	Rivera 2º	93	55	0,59
Rocha	Chuy	38	26	0,68
	Rocha	206	110	0,53
Salto	Salto 1º	93	85	0,91
	Salto 2º	106	65	0,61
	Salto 3º	83	24	0,29
San José	Libertad	101	73	0,72
	San José	142	68	0,48
Soriano	Dolores	69	24	0,35
	Mercedes 1º	58	38	0,66
	Mercedes 2º	62	50	0,81
Tacuarembó	Paso de los Toros	58	63	1,09
	Tacuarembó 1º	181	42	0,23
	Tacuarembó 2º	65	31	0,48
Treinta y Tres	Treinta y Tres	138	53	0,38
TOTAL		13203	8681	0,66

Fuente: Formulario de Registro Anual y Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial.

Gráfico nº 2: Tasa de resolución en materia de Faltas, según sede judicial



Aquellos juzgados con tasa de resolución igual a 1, durante el 2017 lograron resolver tantos expedientes como la cantidad que iniciaron en ese período. Esto no significa que los expedientes concluidos sean los mismos que se iniciaron durante ese año, pero a los efectos del volumen de trabajo acumulado, implica que no acumularon trabajo.

Recordemos que los expedientes resueltos son todos aquellos procesos concluidos, sea por sentencia definitiva o interlocutoria.

Quienes tienen tasas mayores a 1, significa que descongestionaron trabajo, o sea, redujeron la carga de trabajo del juzgado dado que resolvieron mayor cantidad de expedientes que la cantidad iniciada en el período. En este sentido, **el Juzgado de Paz Departamental de Canelones, resultó ser el más “eficiente” para el período**, con una tasa de resolución de 1,23.

Las tasas menores a 1, implican que el juzgado acumuló trabajo pendiente. **La situación más crítica se presenta en el Juzgado de Paz Departamental de Río Branco**, con una tasa de resolución de 0,07, dado que durante el 2017 iniciaron 46 expedientes y se resolvieron 3. En el año 2016, este Juzgado tuvo una tasa de 1,32.

A nivel nacional, la tasa de resolución fue de 0,66, por lo que se acumuló trabajo, no logrando resolver en materia de Faltas, la misma cantidad de expedientes que se iniciaron durante el año. Además es una tasa menor a la registrada en 2016 (0,74), lo que puede significar una disminución en la “eficiencia” en cuanto a la resolución de los casos.

10. Origen de la denuncia

El 63% de los procesos concluidos en 2017 fueron remitidos por las seccionales policiales a los juzgados competentes en la materia. El 35% de los casos fueron remitidos por las Intendencias, 2% por la Policía Caminera y 0,1% se presentó directamente en el juzgado (se inició en baranda).

Cuadro 6

Cantidad de encausados por Faltas según origen de la denuncia. Año 2017.

Origen de la denuncia	Cantidad	Porcentaje
Seccional policial	5551	63%
Intendencia	3075	35%
Policía Caminera	180	2%
Juzgado	13	0,1%
Total	8819	100%

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

11. Número de encausados por expediente

Para el año 2017 el total de encausados fue de 8.819, resultantes de 8.681 expedientes. Por lo tanto existieron 1,01 encausados por expediente.

Cuadro 7

Total de encausados por expedientes de procesos concluidos, en materia de Faltas según Juzgados de Paz Departamental en el Interior y de Faltas en Montevideo. Años 2016 - 2017.

Cantidad de Encausados	Cantidad de Expedientes							
	Montevideo		Interior		Total País			
	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017
1	1.401	1.910	7.980	6.644	9.381	98,0%	8.554	98,5%
2	78	54	90	65	168	1,8%	119	1,4%
3	13	1	0	4	13	0,1%	5	0,1%
4	0	2	1	1	1	0,0%	3	0,0%
5	3	-	1	-	4	0,0%	-	-
6	1	-	1	-	2	0,0%	-	-
7	1	-	0	-	1	0,0%	-	-
8	1	-	0	-	1	0,0%	-	-
Total	1.498	1.967	8.073	6.714	9.571	100%	8.681	100%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

Como se observa en el cuadro 7, para el año 2017 el total de encausados por expediente varía entre 1 y 4, a diferencia de lo acontecido en 2016 que existieron un máximo de 8 encausados por expediente. A nivel país, en 2017 la mayoría de los expedientes (98,5%) corresponden a un encausado. Los de 2 o más encausados pasaron de representar el 2,0% en 2016 a 1,5% en 2017.

Es de esperar que la cantidad de encausados por expediente tenga cierta correspondencia con el tipo de falta cometida. Por ejemplo, cuando la falta está vinculada a problemas en espectáculos públicos puede ser esperable que la cantidad de encausados por expediente incluya a una cantidad importante de personas, de acuerdo a la características particulares de la falta cometida.

12. Sexo del encausado

Cuadro 8

Procesos concluidos según sexo del encausado y región. Año 2017.

SEXO	Montevideo		Interior		Total	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Hombre	1890	93,1%	5775	85,1%	7665	86,9%
Mujer	139	6,9%	1015	14,9%	1154	13,1%
Total	2029	100,0%	6790	100,0%	8819	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)
 Nota: existió un caso en que no se indicó el sexo.

Entre 8 y 9 de cada 10 encausados son hombres. Las mujeres que cometieron algún tipo de falta, representan el 13,1% del total de faltas cometidas. Estas proporciones varían de acuerdo a la región que se considere. Las faltas en Montevideo presentan una mayor asociación con los hombres que en el Interior (93,1% y 85,1% respectivamente).

13. Edad del encausado

En el registro de la edad de los 8.819 encausados del año 2017, en 2.131 casos (24% del total de encausados) no se logró registrar el dato debido a que el mismo no fue proporcionado por quienes presentaron el caso ante el juzgado correspondiente. Casi en su totalidad esta problemática surgió de las denuncias procedentes de algunas de las Intendencias del Interior.

Por tal motivo, para el presente informe se tomó la decisión de analizar solo los datos de Montevideo, los cuales se presentan en el cuadro a continuación.

Cuadro 9
Edad de los encausados por faltas, por sexo. Estadísticos descriptivos. Montevideo. Año 2017.

Estadísticos	Hombre	Mujer	Total
Media	31	34	32
Mediana	28	31	28
Mínimo	18	18	18
Máximo	86	70	86

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

La mitad de los encausados de Montevideo tenían entre 18 y 28 años. Mientras que el promedio de edad fue de 32 años. La persona con mayor edad fue un hombre de 86 años. Mientras que de las mujeres la que presentó mayor edad tenía 70 años. Con excepción de las edades máximas, no existió gran diferencia entre las edades de hombres y mujeres, tal como se puede observar en el cuadro anterior.

FALTANTE DE INFORMACIÓN

Como ya fue mencionado, la edad del encausado no se analizó para todo el país por la gran cantidad de casos en los cuales no se logró relevar esta información. De los 2.131 casos que les faltó el dato de edad, el 98% (2.086 casos) fueron remitidos desde las Intendencias, principalmente de Canelones (1.640) y Maldonado (226).

El 99% de los casos en los cuales no se contó con la edad del encausado, concluyeron por clausura o prescripción.

Desde el informe del año 2015 hasta el actual, se resalta la importancia de lograr una coordinación interinstitucional, para afinar este tipo de detalles y mejorar la calidad de la información.

14. Faltas cometidas

Previo al análisis de las faltas cometidas, resulta importante destacar la tipificación de faltas detalladas en la Ley nº19.120 (*Faltas y Conservación y Cuidado de los Espacios Públicos*), tal como se enumeran a continuación:

1. **Provocación o participación en desorden en un espectáculo público** (Art. 360, 1º): El que, en un espectáculo público de cualquier naturaleza, al ingresar, durante el desarrollo del mismo o al retirarse, provocare desorden o participare de cualquier manera en él y siempre que el mismo no constituyere riña u otro delito.
2. **Agravio u omisión de asistencia a la autoridad** (Art. 360, 2º): El que agraviare a la autoridad legítimamente investida o no le prestare el auxilio que esta reclame, en caso de incendio, naufragio, inundación u otra calamidad pública.
3. **Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos** (Art. 360, 3º): El que, con motivo o en ocasión de un espectáculo público, independientemente de su naturaleza, vendiere o comercializare de cualquier forma entradas para los mismos sin la autorización otorgada en forma fehaciente por su organizador, con la intención de obtener un provecho para sí o para un tercero.
4. **Abuso de alcohol o estupefacientes** (Art. 361, 1º): El que en lugar público o accesible al público se presentare en estado de grave alteración psíquica o física producida por alcohol o estupefacientes, y el que por los mismos medios provocare en otros dicho estado.
5. **Instigación a la mendicidad** (Art. 361, 2º): El que dedicare niños a mendigar públicamente.
6. **Solicitud abusiva con acoso o coacción** (Art. 361, 3º): El que solicitare dinero o cualquier otro bien mediante actitudes coactivas o de acoso u obstaculizando o impidiendo de manera intencional el libre tránsito de personas a pie o en vehículo, por los espacios públicos.
7. **Juego de azar** (Art. 361, 4º): El que en lugares públicos o accesibles al público, o en círculos privados de cualquier especie, en contravención de las leyes, tuviere o facilitare juegos de azar".
8. **Infracción de las disposiciones sanitarias relativas a la conducción y enterramiento de cadáveres** (Art. 364, 1º): El que infringiere las disposiciones sanitarias, relativas a la conducción e inhumación de cadáveres.
9. **Arrojar basura en lugares no habilitados** (Art. 364, 2º): El que arrojar o esparciere basura en la vía pública o en lugares inapropiados o no destinados a esos efectos específicos.
10. **Vandalismo con los depósitos de basura** (Art. 364, 3º):.- El que provocare deterioro, rotura o incendio en los depósitos de basura".

11. **Infracción de la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias** (Art. 364 bis): El que infringiere las disposiciones sanitarias relativas a la declaración y combate de las epizootias.
12. **Participación en competencias vehiculares no autorizadas** (Art. 365, 1º): El que en carreteras, calles, vías de tránsito en general y en lugares no autorizados expresamente participare de carreras u otro tipo de competencia valiéndose de un vehículo con motor.
13. **Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente** (Art. 365, 2º): El que condujere en la vía pública vehículos motorizados sin haber obtenido del organismo competente los permisos correspondientes o si los mismos le hubieren sido suspendidos o cancelados.
14. **Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez** (Art. 365, 3º): El que condujere vehículos motorizados en estado grave de embriaguez con niveles de alcohol en la sangre superiores a 1,2 gramos por litro.
15. **Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida** (Art. 365, 4º): El que condujere vehículos motorizados al doble o más del doble de la velocidad máxima permitida en cualquier vía de tránsito.
16. **Conducción de vehículos motorizados sin casco protector** (Art. 365, 5º): El que viajare en la vía pública en vehículos motorizados descritos en el artículo 7 de la Ley Nº 19.061, de 6 de enero de 2013, sin el casco reglamentario, en violación del artículo 33 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007.
17. **Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas** (Art. 365, 6º): El director de la construcción o demolición de una obra que omitiere las medidas adecuadas en defensa de las personas y de las propiedades, en tanto el hecho no constituya delito.
18. **Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado** (Art. 365, 7º): El que dentro de poblado o en sitio público, o frecuentado, disparare armas de fuego, petardos u otros proyectiles, que causaren peligro o alarma.
19. **Obtención fraudulenta de una prestación** (Art. 366): El que a sabiendas de que no le era posible pagar, usufructuara servicios de hotel, restaurantes, transporte u otro servicio en general.

Tomando en cuenta la tipificación mencionada anteriormente, a continuación se listan los tipos de faltas por los que se iniciaron los procedimientos y que son especificadas en los formularios de procesos concluidos correspondientes al año 2017.

Cuadro 10
Distribución de faltas cometidas según tipo. Total país. Año 2017.

Tipo de Falta	Cantidad de Faltas	
	2016	2017
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	7.536	6.845
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	1.769	1.468
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	1.924	1.439
Abuso de alcohol o estupefacientes	122	137
Obtención fraudulenta de una prestación	50	105
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	51	68
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	48	54
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	37	40
Ocupación indebida de espacios públicos	76	37
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	26	27
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	50	26
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	43	24
Vandalismo	19	22
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	24	17
Instigación a la mendicidad	4	12
Arrojar basura en lugares no habilitados	7	6
Vandalismo con los depósitos de basura	8	5
Juego de azar	3	2
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	7	1
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	1	1
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	2	0
Total [1]	11.807	10.336

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2017 fue de 10.336, correspondientes a 8.819 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

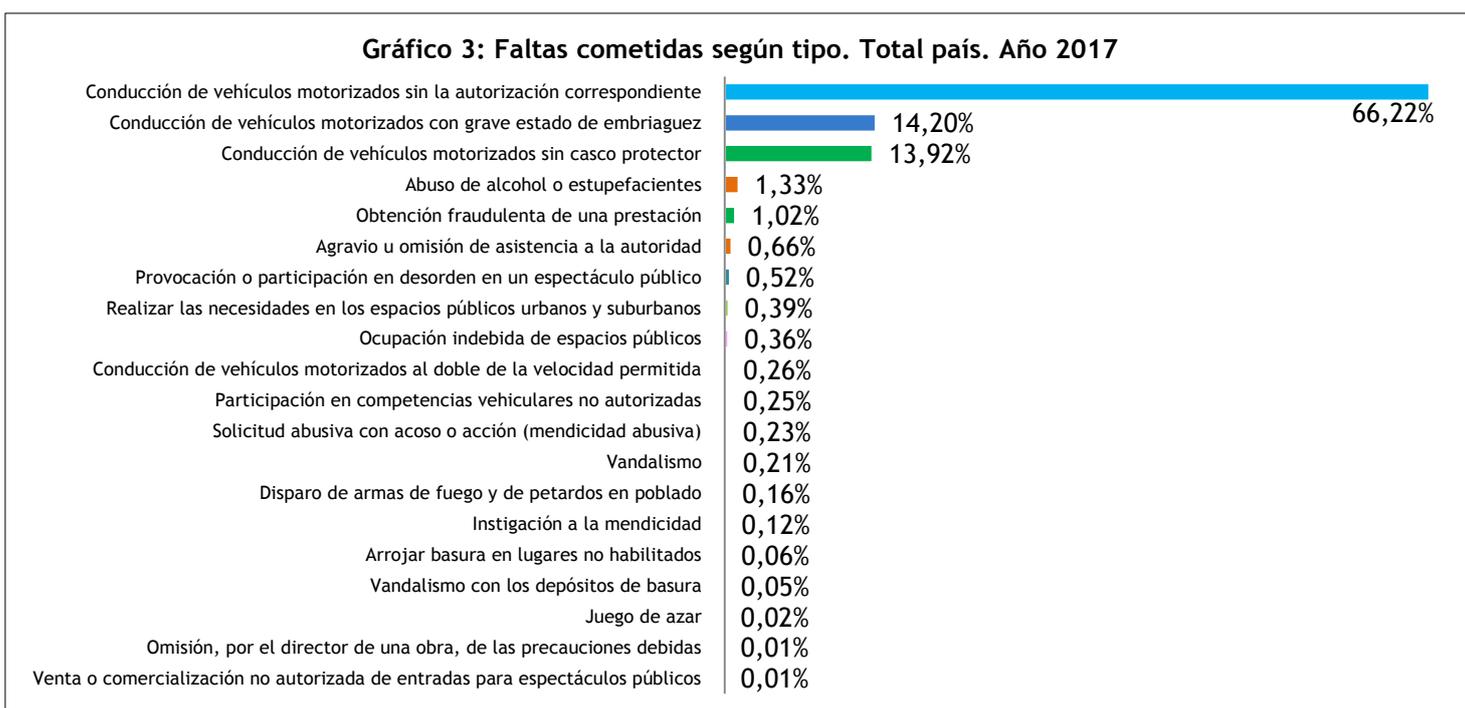
Como se expresa en el cuadro 10, **el total de faltas tipificadas para el año 2017 fue de 10.336, las cuales fueron cometidas por 8.819 personas. En promedio 1,2 faltas por encausado.** Esto implica que en algunos casos el encausado cometió más de una falta en un mismo acto.

El 95% de las faltas cometidas en el 2017 en todo el país, estuvieron vinculadas a no cumplir con las normas de tránsito, igual porcentaje que en 2016. Como se puede ver en el gráfico 3, las tres que suman este porcentaje fueron: conducción de vehículos motorizados sin la

autorización correspondiente (66,2%), conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez (14,2%), conducción de vehículos motorizados sin casco protector (13,9%), conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida (0,3%). Se destaca que la “conducción sin autorización” pasó de 5825 casos en 2015 a 7536 en 2016.

La cuarta falta con mayor presencia fue el “abuso de alcohol o estupefacientes”, representando el 1,3% de las faltas cometidas, cifra similar a la del año 2016.

Gráfico 3: Faltas cometidas según tipo. Total país. Año 2017



14.1. Faltas cometidas según región

Cuadro 11

Tipo de faltas según región. Año 2017.

Tipo de Falta	Región				Total	
	Montevideo		Interior		Cantidad	%
	Cantidad	%	Cantidad	%		
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	1.589	66,3%	5.256	66,2%	6.845	66,2%
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	314	13,1%	1.154	14,5%	1.468	14,2%
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	223	9,3%	1.216	15,3%	1.439	13,9%
Abuso de alcohol o estupefacientes	60	2,5%	77	1,0%	137	1,3%
Obtención fraudulenta de una prestación	73	3,0%	32	0,4%	105	1,0%
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	22	0,9%	46	0,6%	68	0,7%
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	29	1,2%	25	0,3%	54	0,5%
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	15	0,6%	25	0,3%	40	0,4%
Ocupación indebida de espacios públicos	34	1,4%	3	0,0%	37	0,4%
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	0	0,0%	27	0,3%	27	0,3%
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	1	0,0%	25	0,3%	26	0,3%
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	12	0,5%	12	0,2%	24	0,2%
Vandalismo	12	0,5%	10	0,1%	22	0,2%
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	6	0,3%	11	0,1%	17	0,2%
Instigación a la mendicidad	0	0,0%	12	0,2%	12	0,1%
Arrojar basura en lugares no habilitados	3	0,1%	3	0,0%	6	0,1%
Vandalismo con los depósitos de basura	4	0,2%	1	0,0%	5	0,0%
Juego de azar	1	0,0%	1	0,0%	2	0,0%
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	0	0,0%	1	0,0%	1	0,0%
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	0	0,0%	1	0,0%	1	0,0%
Total [1]	2.398	100%	7.938	100%	10.336	100%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2017 fue de 10.336, correspondientes a 8.819 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

Si bien el interior del país representa un mayor volumen de faltas, en términos relativos, a la interna de cada región, la distribución de faltas es similar. Las vinculadas a infracciones de tránsito son las de mayor presencia, tanto en Montevideo como en el Interior, en proporciones similares para ambas regiones.

14.2. Faltas cometidas según sexo

Cuadro 12

Tipo de faltas según sexo del proceso. Total país. Año 2017.

Tipo de delito	Sexo			
	Hombre		Mujer	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	49	0,5%	5	0,4%
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	61	0,7%	7	0,5%
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	1	0,0%	0	0,0%
Abuso de alcohol o estupefacientes	133	1,5%	4	0,3%
Instigación a la mendicidad	11	0,1%	1	0,1%
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	23	0,3%	1	0,1%
Juego de azar	2	0,0%	0	0,0%
Arrojar basura en lugares no habilitados	6	0,1%	0	0,0%
Vandalismo con los depósitos de basura	5	0,1%	0	0,0%
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	26	0,3%	0	0,0%
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	5.904	65,3%	941	72,6%
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	1.405	15,5%	63	4,9%
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	24	0,3%	3	0,2%
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	1.209	13,4%	230	17,7%
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	1	0,0%	0	0,0%
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	16	0,2%	1	0,1%
Obtención fraudulenta de una prestación	72	0,8%	33	2,5%
Vandalismo	19	0,2%	3	0,2%
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	37	0,4%	3	0,2%
Ocupación indebida de espacios públicos	35	0,4%	2	0,2%
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	0	0,0%	0	0,0%
TOTAL	9.039	100%	1.297	100%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)

NOTA: El total de faltas tipificadas para el año 2017 fue de 10.336, correspondientes a 8.819 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto. Por lo tanto se debe tener en cuenta que para elaborar este cuadro, se toma como unidad de análisis el delito y no la persona. Cuando se expresa el 100% significa que estamos hablando del 100% de delitos cometidos por las mujeres o el 100% de delitos cometidos por los hombres o el 100% de delitos cometidos. Aquellas personas encausadas por más de un delito a la vez, a los efectos del análisis se contarán cada uno de esos delitos de forma independiente.

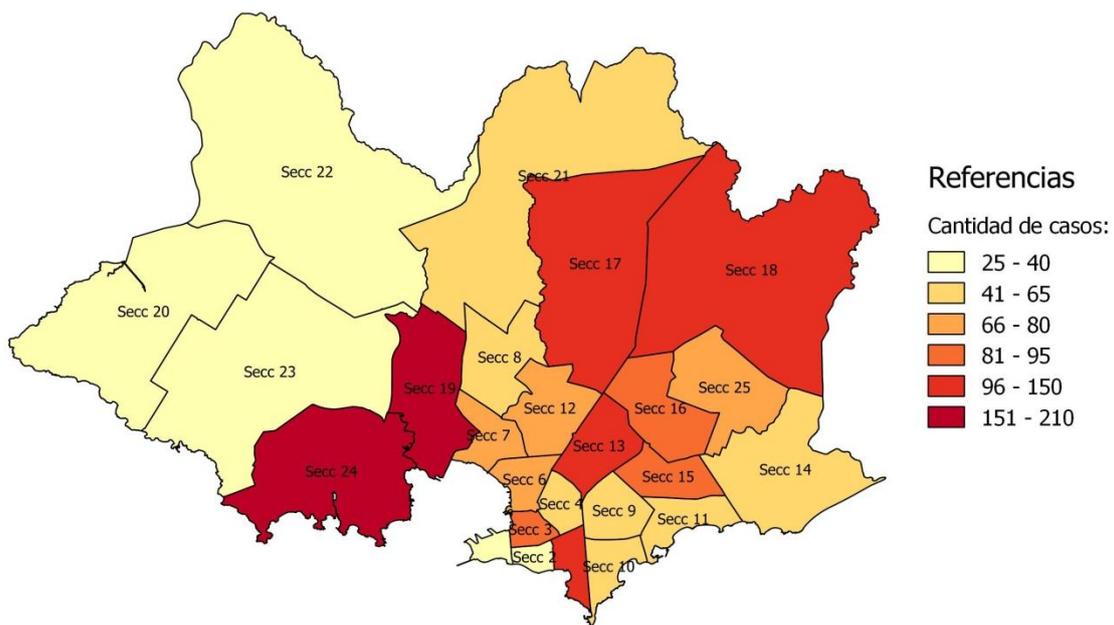
Las faltas cometidas con mayor frecuencia por ambos sexos estuvieron asociadas a infracciones de tránsito. En ambos casos fue la *conducción de vehículos sin la autorización correspondiente* la más frecuente, principalmente en las mujeres (72,6% del total de faltas cometidas por mujeres). La segunda falta más frecuente para las mujeres fue la *conducción sin casco protector* (17,7%), mientras que en los hombres fue la *conducción en grave estado de embriaguez* (15,5%). La tercera falta con mayor frecuencia para los hombres fue *conducción sin casco protector* (13,4%), mientras que para las mujeres fue *conducción en grave estado de embriaguez* (4,9%).

15. Distribución territorial de las Faltas (solo Montevideo)

A continuación se presenta la distribución geográfica de los distintos *tipos de falta* según la *seccional policial* donde ocurrió el hecho. Los datos de ubicación geográfica según seccional policial, solo están disponibles para el departamento de Montevideo, dado que los instrumentos de relevamiento de la información, hasta el momento solo hacen posible contar con este dato en este departamento.

El mapa a continuación presenta la cantidad de encausados que cometieron faltas según la seccional policial en la cual ocurrió el hecho.

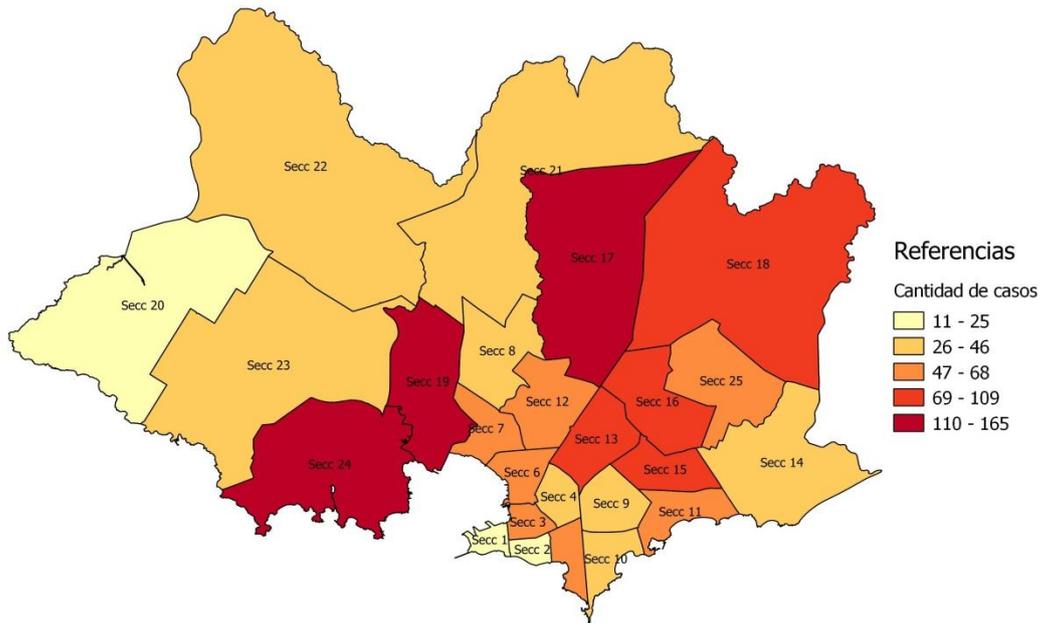
MAPA 2. Cantidad de personas que cometieron faltas, según seccional policial donde aconteció el hecho. Montevideo. Año 2017.



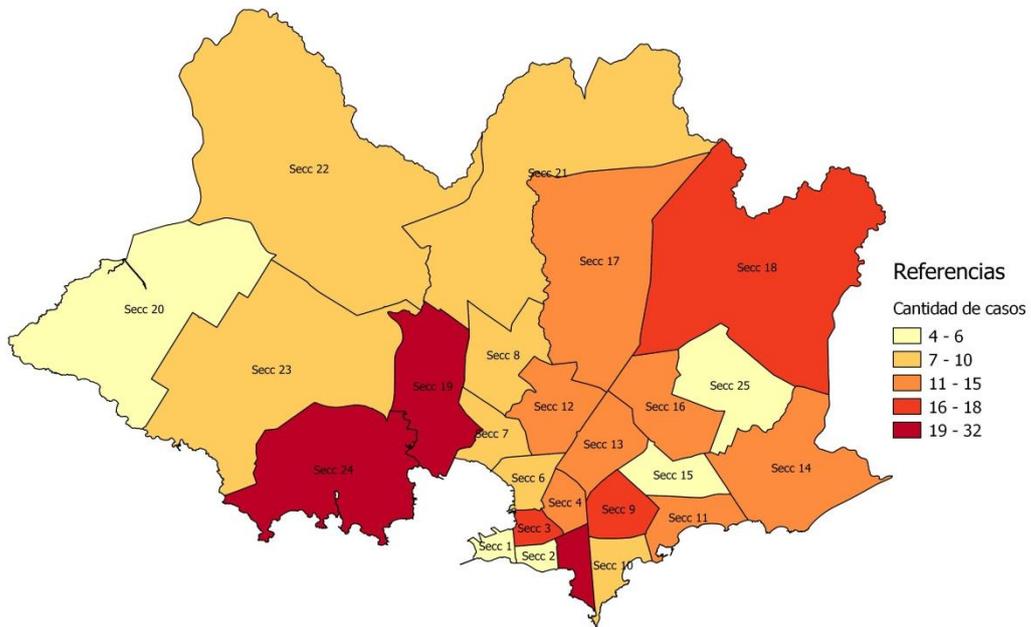
Fuente: Departamento de Estadísticas - División Planeamiento y Presupuesto (Poder Judicial)

En los mapas a continuación se presenta la distribución según seccional policial, de las tres faltas con mayor frecuencia en el año 2017: conducción de vehículo motorizado sin la autorización correspondiente, conducción de vehículo con grave estado de embriaguez, conducción de vehículo sin casco protector.

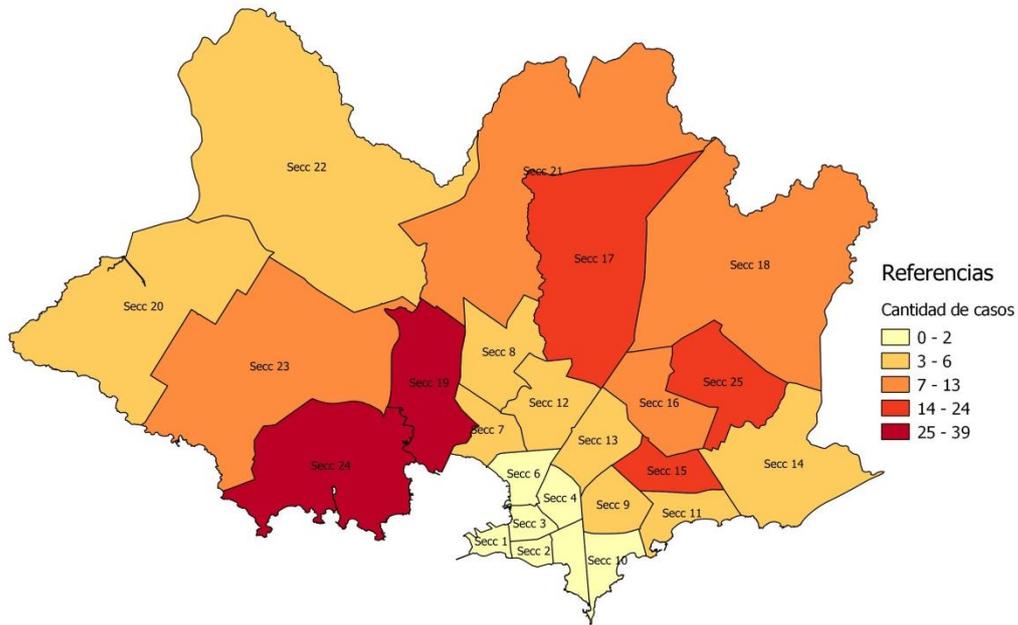
MAPA 3. FALTA: Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente. Montevideo. Año 2017.



MAPA 4. FALTA: Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez. Montevideo. Año 2017.



**MAPA 5. FALTA: Conducción de vehículos motorizados sin casco protector.
Montevideo. Año 2017.**



Las tres faltas representadas corresponden a infracciones de tránsito. Para los tres mapas se observa que la mayor presencia se da en las seccionales 19 y 24 (Oeste de Montevideo) y la menor ocurrencia en las seccionales 1 y 2 (Centro y Ciudad Vieja). También hay una gran presencia de estas faltas en la periferia noreste del departamento. En el resto de las seccionales, la frecuencia depende del tipo de falta.

16. Modo de conclusión del proceso

Como se muestra en el cuadro 12, **la mayor parte de los procesos, aproximadamente 8 de cada 10 (80,3%) concluyeron por sentencia interlocutoria**: 44% concluyó por **clausura**, 34% por **prescripción**, 2,3% por **sobreseimiento**. **Un 19,7% (aprox. 2 de cada 10) concluyó por sentencia definitiva**, de los cuales el 4,3% fue por allanamiento.

Estas cifras marcan un aumento de sentencias interlocutorias desde el año 2015 a la fecha: 70,7% en 2015, 75,9% en 2016, 80,3% en 2017.

Al observar por región y diferenciando sólo entre Sentencias Definitivas o Interlocutorias, se presentan brechas en los porcentajes. **Mientras que en Montevideo el 41,6% de los procesos concluye por sentencia definitiva, en el Interior solo el 7,6%**. Por lo tanto el aumento de la proporción de interlocutorias a nivel nacional principalmente estuvo dado por cómo concluyeron los procesos en el interior.

Las sentencias definitivas por allanamiento, con excepción de 2 casos, el resto (375 sentencias) fueron dictadas en el Interior del país, representando un 5,5% del total de sentencias de la región.

Dentro de las sentencias interlocutorias tanto en Montevideo como en el Interior, aumentó la proporción de prescripciones y clausuras dictadas.

Si bien los sobreseimientos representan un porcentaje bajo dentro de cada región, en términos absolutos esto significó que mientras en el Interior 204 casos finalizaron por sobreseimiento, en Montevideo solo 3.

Cuadro 13

Modo de conclusión de los procesos. Total país. Año 2017.

Modo de Conclusión	Montevideo		Interior		Total	
Sentencia Definitiva	843	41,5%	515	7,6%	1358	15,4%
Sentencia Definitiva con allanamiento	2	0,1%	375	5,5%	377	4,3%
Sentencia Interlocutoria - Clausura	743	36,6%	3139	46,2%	3882	44,0%
Sentencia Interlocutoria - Sobreseimiento	3	0,1%	204	3,0%	207	2,3%
Sentencia Interlocutoria - Prescripción	438	21,6%	2557	37,7%	2995	34,0%
Total	2029		6790		8819	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

Cuadro 14

Modo de conclusión según sexo del encausado. Año 2017.

Modo de Conclusión	Hombre		Mujer		Total	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Sentencia Definitiva	1629	21,3%	106	9,2%	1735	19,7%
Sentencia Interlocutoria	6036	78,7%	1048	90,8%	7084	80,3%
Total	7665	100,0%	1154	100,0%	8819	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)

Si solo se considera al modo de conclusión en dos tipos, sentencias definitivas e interlocutorias, se observa que en los hombres existe una mayor proporción con sentencias definitivas que en las mujeres: 21,3% y 9,2% respectivamente.

17. Modo de conclusión del proceso y tipo de faltas cometidas

Durante el año 2017 tanto en Montevideo como en el Interior no se dictaron sentencias definitivas para las siguientes faltas: *arrojar basura en lugares no habilitados, venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos, instigación a la mendicidad, juego de azar, infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias*. Todos los casos con estos tipos de faltas se resolvieron por sentencias interlocutorias.

Como se observó en la sección 14 (“Faltas cometidas”), al igual que en 2015 y 2016, a nivel país y en cada región, **las tres faltas más frecuentes estuvieron vinculadas a infracciones de tránsito**. La cuarta falta con mayor frecuencia en el Interior del país fue el **abuso de alcohol o estupefacientes**, mientras que en Montevideo fue la **obtención fraudulenta de una prestación**.

Cuadro 15

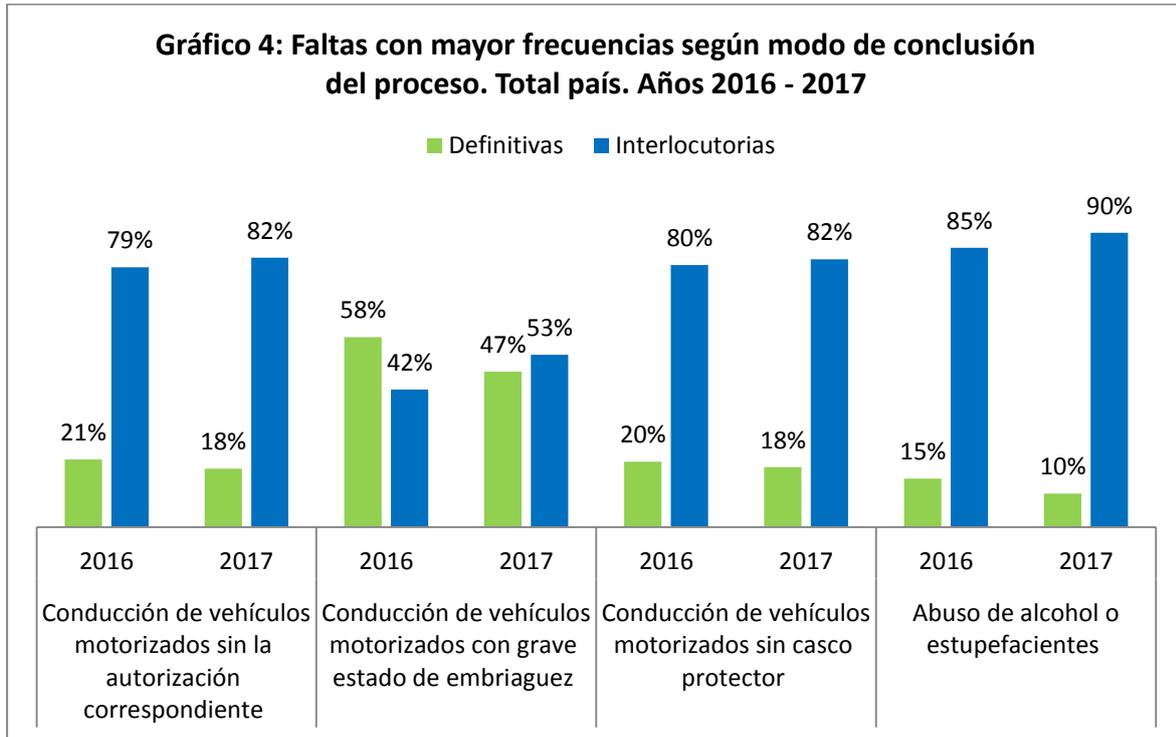
Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Total país. Año 2017.

Tipo de Falta	Sentencias		
	Definitivas	Interlocutorias	Total
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	1.217	5.628	6.845
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	696	772	1.468
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	263	1.176	1.439
Abuso de alcohol o estupefacientes	14	123	137
Obtención fraudulenta de una prestación	2	103	105
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	7	61	68
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	1	53	54
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	6	34	40
Ocupación indebida de espacios públicos	0	37	37
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	5	22	27
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	8	18	26
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	2	22	24
Vandalismo	2	20	22
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	1	16	17
Instigación a la mendicidad	0	12	12
Arrojar basura en lugares no habilitados	3	3	6
Vandalismo con los depósitos de basura	1	4	5
Juego de azar	1	1	2
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	0	1	1
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	0	1	1
Total [1]	2.229	8.107	10.336

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2017 fue de 10.336, correspondientes a 8.819 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

Los 1.735 casos en los que se dictó Sentencia Definitiva (cuadro 12) representaron un total de 2.229 faltas cometidas (cuadro 14). Las 7.084 personas cuyo proceso concluyó por Sentencia Interlocutoria, representaron 8.107 faltas. Esto indica que algunos procesos incluyen a más de una falta a la vez, pero la sentencia que lo concluye es única.



Entre 2016 y 2017, a nivel nacional casi se mantuvo el peso relativo entre sentencias definitivas e interlocutorias, en tres de las cuatro faltas de mayor frecuencia. En *conducción de vehículos sin la autorización correspondiente* en 2017 es mayor la proporción de sentencias interlocutorias, a diferencia del año anterior.

Para las faltas con mayor ocurrencia, mayoritariamente el proceso finalizó con Sentencia Interlocutoria, esto es: sobreseimiento, prescripción o clausura. Más allá del motivo por el cual el proceso concluye de esta forma, el implicado finalmente no es castigado con multa o trabajo comunitario.

Cuadro 16

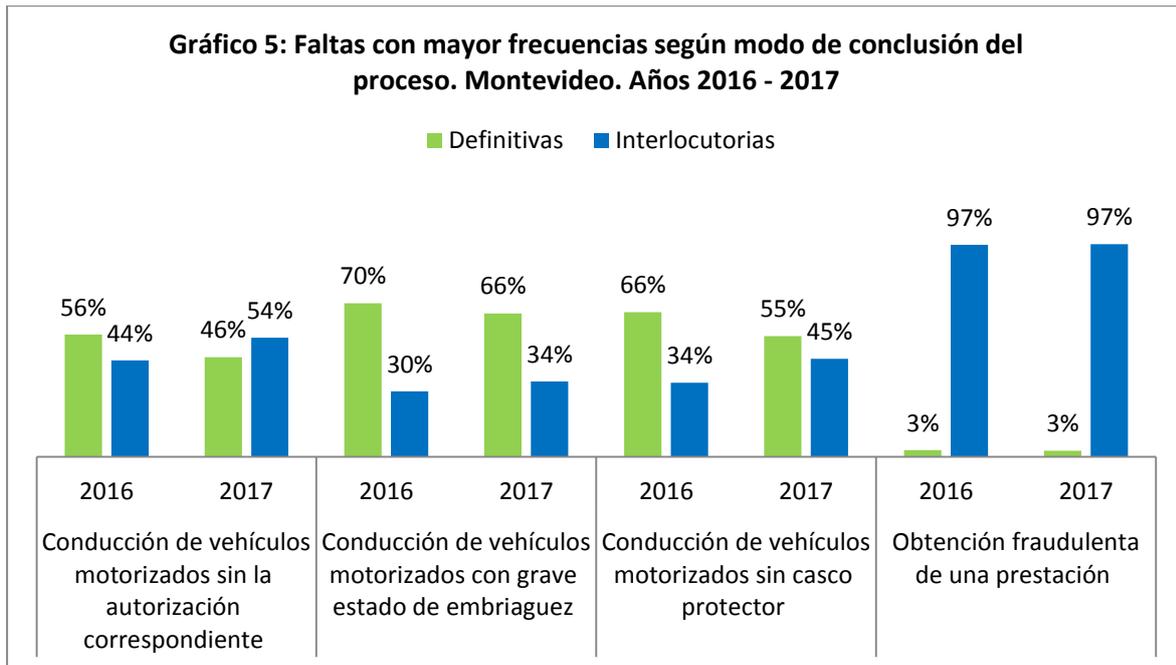
Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Montevideo. Año 2017.

Tipo de Falta	Montevideo		
	Sentencias		Total
	Definitivas	Interlocutorias	
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	723	866	1589
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	206	108	314
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	123	100	223
Obtención fraudulenta de una prestación	2	71	73
Abuso de alcohol o estupefacientes	8	52	60
Ocupación indebida de espacios públicos	0	34	34
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	0	29	29
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	0	22	22
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	1	14	15
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	1	11	12
Vandalismo	2	10	12
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	1	5	6
Vandalismo con los depósitos de basura	1	3	4
Arrojar basura en lugares no habilitados	1	2	3
Juego de azar	0	1	1
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	1	0	1
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	0	0	0
Instigación a la mendicidad	0	0	0
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	0	0	0
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	0	0	0
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	0	0	0
Total [1]	1070	1328	2398

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial
 [1] El total de faltas tipificadas para el año 2017 fue de 10.336, correspondientes a 8.819 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

En Montevideo las tres faltas más frecuentes del 2017, coinciden con las más frecuentes del 2016. En el caso de la cuarta más frecuente, en el 2016 fue la *ocupación indebida de espacios públicos*, mientras que en 2017 fue la *obtención fraudulenta de una prestación*.

En términos generales, la cantidad de faltas tipificadas, aumentaron respecto de 2016, de 1.952 a 2.398 en 2017.



En tres de las cuatros faltas más frecuentes la proporción de casos resueltos por sentencia definitiva disminuyó. La mayor disminución se dio en los casos de *conducción de vehículos sin la autorización correspondiente*.

Cuadro 17

Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Interior. Año 2017.

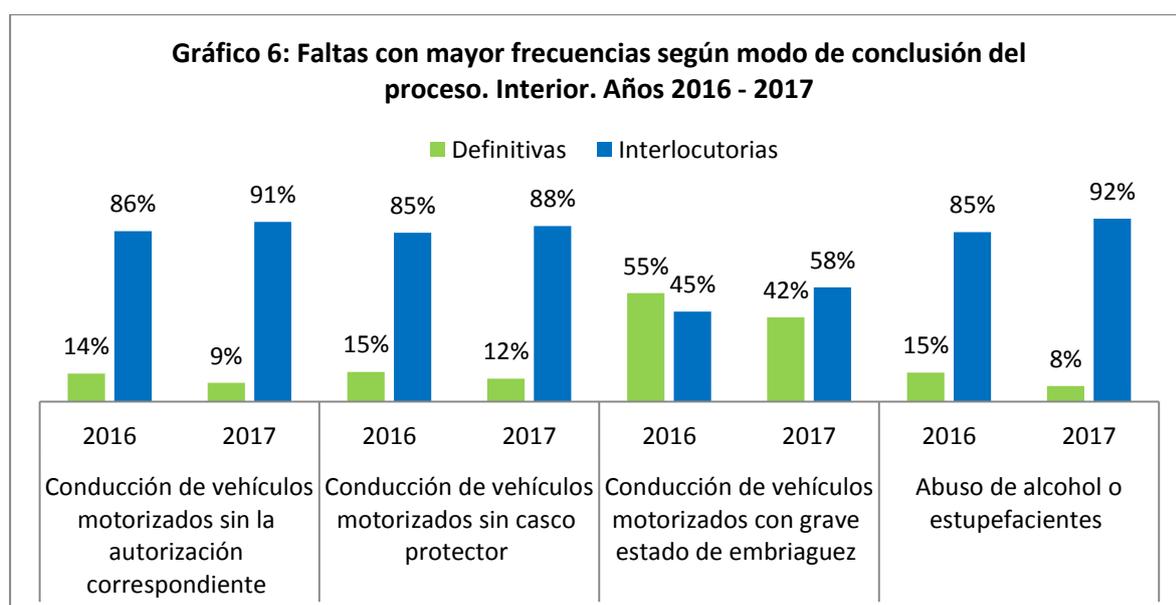
Tipo de Falta	Interior		Total
	Sentencias		
	Definitivas	Interlocutorias	
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	494	4762	5256
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	140	1076	1216
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	490	664	1154
Abuso de alcohol o estupeficientes	6	71	77
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	7	39	46
Obtención fraudulenta de una prestación	0	32	32
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	5	22	27
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	1	24	25
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	7	18	25
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	5	20	25
Instigación a la mendicidad	0	12	12
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	1	11	12
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	0	11	11
Vandalismo	0	10	10
Arrojar basura en lugares no habilitados	2	1	3
Ocupación indebida de espacios públicos	0	3	3
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	0	1	1
Juego de azar	1	0	1
Vandalismo con los depósitos de basura	0	1	1
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	0	1	1
Infracción a la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias	0	0	0
Total [1]	1159	6779	7938

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2017 fue de 10.336, correspondientes a 8.819 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

De los 7.938 tipos de faltas³ incluidos en los 6.790 procesos concluidos en el Interior del país, el 15% concluyeron por sentencia definitiva. Con excepción de dos tipos de faltas, en el resto, la proporción de sentencias interlocutorias superó a la de sentencias definitivas.

En el Interior las cuatro faltas más frecuentes fueron las mismas que en 2015 y 2016: conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente, conducción de vehículos motorizados sin casco protector, conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez y abuso de alcohol o estupefacientes.



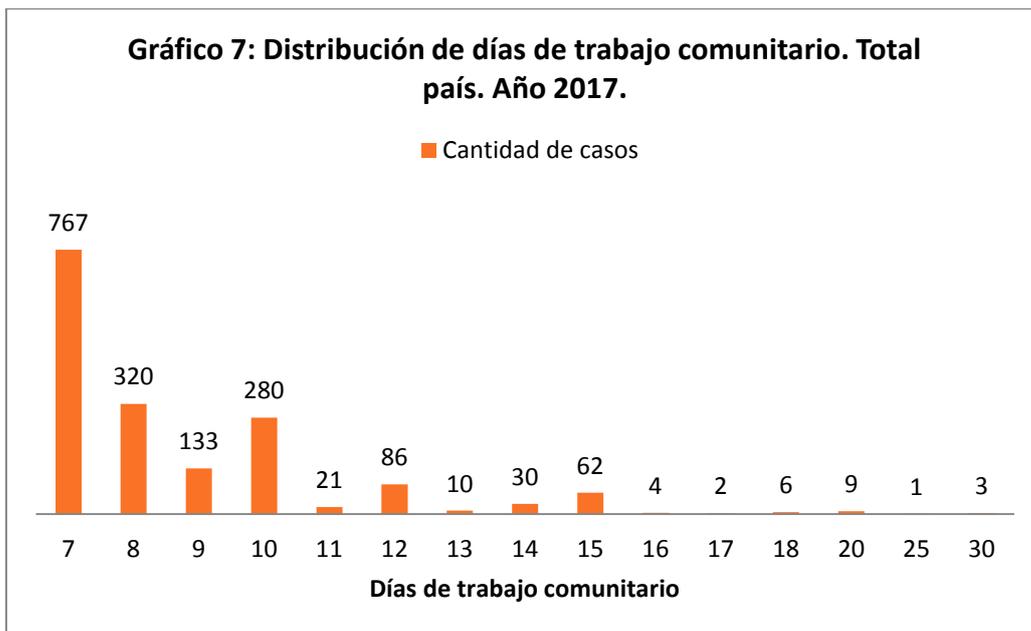
³ En aquellos casos donde la persona comete más de una falta en el mismo acto, el expediente incluirá más de un tipo de falta, por lo que el total de faltas siempre es mayor o igual a la cantidad de casos.

18. Tipo y duración de la pena

En los casos cuyo proceso concluye por sentencia definitiva, el juez establece una pena al procesado, la cual puede implicar realizar trabajos comunitarios, prohibición de concurrir a eventos deportivos, multa o prisión en caso de incumplimiento con las anteriores.

La multa, que puede variar entre 10UR a 100UR, corresponde de forma exclusiva a quienes infringen las disposiciones sanitarias relativas a la declaración y combate de las epizootias. La prohibición de concurrir a eventos deportivos, puede establecerse por un plazo máximo de 12 meses y se dicta para quienes en ocasión o con motivo de la disputa de un evento deportivo de cualquier naturaleza, provocaron desorden o participaron de cualquier manera en él, siempre que el mismo no constituya riña u otro delito.

En los demás casos corresponden tareas comunitarias las cuales pueden diferenciarse en la cantidad de días que se le imputa a cada encausado, cumpliendo como mínimo 7 días y como máximo 30 días.



Como se detalló en el cuadro 12, en todo el país existieron 1.735 encausados sobre los que se dictó sentencia definitiva, para los cuales se debió establecer pena y duración de la misma. En uno de ellos se dictaron sentencias definitivas absolutorias, por lo que no se condenó al encausado.

Las penas impuestas para el período de referencia fueron exclusivamente “trabajos comunitarios”. Se debe tener en cuenta que por ejemplo, en el caso de las faltas vinculadas a las infracciones de tránsito, las personas también pueden ser sancionadas por las Intendencias.

Al 44% de los casos se les impuso una pena de 7 días (el mínimo establecido por la ley). En el 93% de los casos no supera los 12 días de pena. Solo a tres de los 1.734 casos, se le aplicó la pena máxima (30 días), dos de ellos por conducir en grave estado de embriaguez, y en uno de estos además sin libreta de conducir; en el restante caso fue por conducir sin casco.

En promedio la cantidad de días de trabajo comunitario fue de 9.

18.1. Duración de la pena según sexo del encausado

Cuadro 18
Duración de la pena en días, por sexo según estadísticos descriptivos. Total País. Año 2017.

Estadísticos	Hombre	Mujer	Total
Media	9	8	9
Mediana	8	7	8
Mínimo	7	7	7
Máximo	30	15	30

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

Al igual que en el año 2016, si bien existe una gran diferencia entre la máxima cantidad de días de pena imputada a los hombres (30) respecto de las mujeres (15), tal diferencia por sexo no se ve reflejada en las duraciones promedio (9 y 8 días respectivamente).

18.2. Duración de la pena según región

Cuadro 19
Duración de la pena en días, por región según estadísticos descriptivos. Total País. Año 2017.

Estadísticos	Montevideo	Interior	Total
Media	9	9	9
Mediana	8	8	8
Mínimo	7	7	7
Máximo	30	30	30

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

Como en el año anterior, el monto de la pena no parece variar de acuerdo a la región en la que fue enjuiciado el encausado. Los cuatro estadísticos contenidos en el cuadro reflejan que

tanto en Montevideo como el Interior la duración de la pena es igual o similar. En ambas regiones el máximo coincidió con el máximo estipulado por Ley.

19. Duración de los procesos

La duración de cada proceso se estima a partir de la fecha en que el Juzgado recibe el memo policial o denuncia, hasta la fecha que se dictó la sentencia definitiva, interlocutoria o decreto que concluye el proceso para el Juzgado.

Cuadro 20
Duración de los procesos en meses, por región según estadísticos descriptivos.
Total País. Año 2017.

Estadísticos	Montevideo		Interior		Total País	
	2016	2017	2016	2017	2016	2017
Media	2	3	4	4	4	4
Mediana	1	2	3	3	3	3
Mínimo	0	0	0	0	0	0
Máximo	23	34	40	44	40	44

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

En Montevideo, respecto de 2016, en promedio aumentaron los tiempos de duración en un mes, mientras que en el Interior se mantuvieron iguales. En términos comparativos entre regiones, en promedio los procesos duran menos en Montevideo que en el Interior (1 mes), brecha que se acortó respecto de 2016, donde la diferencia era de 2 meses.

El promedio es un estadístico sensible a los valores extremos, por lo que el aumento de la duración promedio en Montevideo, en parte puede estar explicada por un aumento en el máximo registrado para el período. En 2016 el máximo fue de 23 meses, mientras que en 2017 fue de 34 meses.

En 2017 se redujo la brecha entre la duración máxima de Montevideo y el Interior. El Interior registra mayor duración máxima respecto de Montevideo. En 2016 la diferencia era de 17 meses, pero en 2017 fue de 10 meses.

Tomando como referencia el valor de la mediana⁴, a nivel país, **en el 2017 el 50% de los casos tuvieron una duración no mayor a 3 meses**, igual que en 2016.

A nivel país, las duraciones promedio de los procesos se mantuvieron iguales que en 2016.

⁴ La mediana constituye el valor central de la distribución ordenada de menor a mayor, dejando tanto por debajo como por encima de la misma el 50% de los casos; lo que determina que la misma no se encuentre afectada por los casos que tienen una duración muy alta. No obstante, la media o promedio sí se ve afectada por los valores extremos de la distribución.

19.1. Duración por juzgado

Dos de los tres juzgados con mayor duración promedio de los procesos (9 meses), Florida y Canelones, también fueron los de mayor duración promedio en 2016, pero además para el 2017 aumento esta duración. El tercer juzgado con mayor duración en 2017 fue Mercedes 2º.

Por otra parte, el Juzgado de Paz Departamental de Las Piedras 1º, Trinidad y Salto 3º son quienes presentan la menor duración en resolución de expedientes (un mes).

En el caso de Montevideo en 2017 la duración promedio fue de 2 meses para el Juzgado de Faltas de 1er turno y de 3 meses para el de 2do turno, igual duración que en el año anterior.

Cuadro 21

Duración promedio de los procesos según Juzgado. Año 2017.

Juzgado	Duración promedio ⁽¹⁾	Juzgado	Duración promedio ⁽¹⁾
Florida	9	Ciudad de la Costa 1	4
Canelones	9	Colonia	3
Mercedes 2	9	Mercedes 1	3
Treinta y Tres	8	Salto 2	3
Chuy	8	Melo 1	3
San Carlos	8	Toledo	3
Rocha	7	Durazno	3
Minas	6	Montevideo 2	3
Paysandú 1	6	Paysandú 2	3
Melo 2	5	Tacuarembó 2	3
Pando	5	Ciudad de la Costa 2	3
Rivera 1	5	Artigas	3
Maldonado 2	5	San José	3
Paysandú 3	5	Bella Unión	3
Maldonado 1	5	Paso de los Toros	3
Maldonado 3	5	Fray Bentos	2
Libertad	5	Montevideo 1	2
Rivera 2	4	Río Branco	2
Atlántida	4	Las Piedras 2	2
Tacuarembó 1	4	Young	2
Carmelo	4	Las Piedras 1	1
Salto 1	4	Trinidad	1
Rosario	4	Salto 3	1
Dolores	4		

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial
(1) Duración expresada en meses.

19.2. Duración por modo de conclusión del proceso

Como se presenta en el cuadro 21, los procesos con mayor duración promedio (6 meses) son aquellos que finalizan por prescripción (sentencia interlocutoria). Los de menor duración promedio (2 meses) son los que concluyen por sentencia definitiva.

Cuadro 22

Duración promedio de los procesos según modo de conclusión. Total país. Año 2017.

Modo de conclusión	Duración promedio ⁽¹⁾
Sentencia Definitiva	2
Sentencia Definitiva con allanamiento	2
Sentencia Interlocutoria - Clausura	3
Sentencia Interlocutoria - Sobreseimiento	4
Sentencia Interlocutoria - Prescripción	6

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial
(1) Duración expresada en meses. Las diferencias son estadísticamente significativas.

19.3. Duración por sexo del encausado

Cuadro 23

Duración del proceso en meses, por sexo según estadísticos descriptivos. Total País. Año 2017.

Estadísticos	Sexo		Total
	Hombre	Mujer	
Media	4	4	4
Mediana	3	3	3
Mínimo	0	0	0
Máximo	44	33	44

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

La duración de los procesos no presenta diferencias entre hombres y mujeres. Solo se da una diferencia en los casos de mayor duración donde un proceso en el cual estaba implicado un hombre duró hasta 44 meses, mientras que en las mujeres el proceso que duró más, fue de 33 meses. Si bien estas diferencias seguramente no respondan al sexo del encausado sino a características específicas de cada proceso en sí, esta diferencia también sucedió en 2016.

20. Reflexiones finales

En base a los resultados surgidos del informe de Faltas 2015, en el cual se planteaba la necesidad de una coordinación interinstitucional entre las instituciones vinculadas al proceso de la aplicación de la Ley de Faltas, el Poder Judicial realizó en el año 2016, una presentación de resultados en el Congreso de Intendentes. En la misma se invitó a integrar un grupo de trabajo interinstitucional en materia de Faltas. Es así que la Suprema Corte de Justicia dispuso la creación de una mesa de trabajo a la cual se convocó a representantes de las Intendencias Departamentales, Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y Ministerio del Interior. De esta mesa surgieron opiniones y propuestas, las cuales retomamos algunas en este apartado dado que continúan siendo relevantes a la luz de la información del año 2017.

DIFERENCIAS EN LA FISCALIZACIÓN

Al igual que en años anteriores, casi la totalidad de las faltas tipificadas estuvieron asociadas a infracciones de tránsito, lo cual parece estar vinculado a una mayor fiscalización de este tipo de faltas. Reafirma esta conclusión la baja cantidad de casos vinculados a otras faltas como por ejemplo “vandalismo de depósitos de basura” (solo 5 casos en un año), dado que la propia Intendencia de Montevideo en reiteradas oportunidades expresó que este era un gran problema para la comuna, como se puede observar en la siguiente nota del año 2016 publicada en Montevideo Portal: <http://www.montevideo.com.uy/contenido/Martinez-hubo-vandalismo-organizado-a-los-contenedores-307788>. Esta situación no queda reflejada en los datos que surgen de este informe.

FALTA DE PRUEBA

En las reuniones de la Mesa de Trabajo antes mencionada, la Fiscalía y el Juez de Faltas presente en la reunión (Dr. Pirez) expresaron que en algunos casos no se puede procesar a los encausados por problemas de prueba. Por ejemplo, es lo que puede suceder con *arrojar basura en lugares no habilitados*.

INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE FALTAS

En cuanto a las inconstitucionalidades se ha constatado que las mismas son presentadas en dos momentos del proceso, en algunos casos en el momento de la primera audiencia y en otros luego de que el Juez/a dicta sentencia. Los artículos sobre los que se ha solicitado la

excepción de inconstitucionalidad varían según el caso, pero principalmente han sido sobre los artículos 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22.

Parte de los argumentos a los cuales se remiten las sentencias de la Suprema Corte de Justicia constan en las sentencias 65/2014 y 133/2015 dictadas por la Corte conformada en cada una de esas instancias.

En aquellos casos que se hace lugar a la solicitud de inconstitucionalidad de los artículos 18 y 21 de la Ley 19.120., ha sido por mayoría de los integrantes de la Suprema Corte Justicia en esas instancias. La Corte principalmente tiene dos posturas ante estas solicitudes:

1) Según consta en la Sentencia 133/2015, por un lado los miembros que no harían lugar a este tipo de solicitudes, entre otras cosas, señalan que *“el principio del doble grado... no posee rango constitucional, estando el legislador habilitado para estructurar procedimientos en los que no exista doble examen, siempre que los mismos confieran oportunidad de audiencia y defensa”*.

Los arts. 12 y 18 de la Constitución Nacional, establecen: “Nadie puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal” y “Las Leyes fijarán el orden y las formalidades de los juicios”, respectivamente, por lo que, como reiteradamente lo ha dicho este Cuerpo, la Carta no consagra una forma o estructura determinada de proceso sino que garantiza el derecho a tener “su día ante el Tribunal”.

Ahora bien, la Corte ha dicho –en virtud de lo previsto en el artículo 8 lit. h del Pacto de San José de Costa Rica, derecho de recurrir el fallo ante juez o tribunal superior- que la doble instancia constituye un derecho fundamental en materia penal. Sin embargo, tal disposición no resulta aplicable a la materia en estudio, esto es, las faltas.

“Las faltas son... acciones u omisiones de poca gravedad previstas por la Ley penal bajo la amenaza de sanciones leves” (cfme. Antonio Camaño Rosa, “Las faltas”, pág. 18) y mientras que los delitos propiamente dichos se sancionan con penas de reclusión, las faltas se caracterizan – entre otras notas- porque su sanción nunca supone privación de libertad.

Véase que en la nueva reglamentación del tema, la prisión acaecerá, exclusivamente, si a quien se le impone el trabajo comunitario no lo realiza, esto es, por propia decisión del responsable. Por consiguiente, estando en manos del legislador regular el proceso (artículo 18 de la Constitución), habiéndose regulado el mismo con las garantías necesarias para que quien sea sancionado cuente con “su día ante el Tribunal” (art. 12 de la Carta), en un sistema que –de principio- no recurre a la privación de libertad, la consagración de la instancia única no se presenta como manifiestamente incompatible con la Constitución y, en criterio de quien redacta el presente dispositivo, supera el control de convencionalidad, razón por la cual procede desestimar la solicitud de declaración de inconstitucionalidad de los artículos referidos.

Por otra parte, debe señalarse que –si bien reiteradamente ha manifestado esta Corporación que no le corresponde analizar el acierto o desacierto legislativo- estudiando el interés general que habilita la limitación de los derechos (art. 7 de la Constitución) el establecimiento de la instancia única resulta una clara respuesta a la demanda social de que estas contravenciones se atiendan con celeridad y eficacia.”

2) Por otra parte, los miembros de la Suprema Corte de Justicia cuya postura es aceptar este tipo de solicitudes, señalan que (según Sentencia 133/2015): *“En primer lugar, corresponde tener presente que la materia de la causa subexamine no es otra que la penal, pues conforme lo han sostenido pacíficamente la doctrina y la jurisprudencia, las faltas no son otra cosa que delitos respecto de los cuales atento a su naturaleza reciben del sistema una sanción menor. ‘El doctor Irureta Goyena, en el informe al proyecto de Código, hoy vigente, hace las siguientes apreciaciones al respecto:... ‘Entre los delitos y las faltas no media ninguna separación de esencia, fuera de la gravedad... La falta, en sustancia, es un delito poco grave, como el delito es una falta de máxima gravedad” (en ‘Comentarios del Código Penal’, Emilio Pedemonte, Tomo III, 2a. Edición, pág. 827)”*.

“En el mismo sentido ‘...la doctrina afirma sin fisuras, que dada la naturaleza criminal de la bagatela (art. 2 C.P.) su régimen es, en todo lo demás, idéntico al de los delitos, por cuyos lineamientos y principios debe regirse el régimen contravencional... Las faltas por tanto, como delitos que son (art. 2 C.P.), se rigen por las normas de éstos, salvo texto expreso en contrario... y se imputan sólo si fueron cometidas intencionalmente...’ (Langón, Código Penal comentado, pág. 891)”.

“En consecuencia tratándose de delitos, rigen las garantías de fondo y procesales propias del sistema penal, entre ellas la doble instancia”.

De acuerdo a la consulta realizada a algunos Juzgados, cuando la Suprema Corte de Justicia hace lugar a la inconstitucionalidad de estos artículos, en consecuencia se habilita la posibilidad de la segunda instancia, por lo que los defensores acuden al correspondiente Juzgado Letrado en lo Penal. Lo cual termina por subsanar la controversia en cuanto a la Ley.

A los efectos estadísticos, estas situaciones llevan a retrasar la resolución de los procesos, dado que se debe esperar la expedición sobre el mismo de la SCJ, y por lo tanto a extender el período de duración del mismo. No pudiendo cumplir con el espíritu de la ley que era de que fuera un proceso ágil y rápido.

. . .

Por último, destacar que es el interés del Departamento de Estadística que la información elaborada sea de utilidad para mejorar los procesos de trabajo y de aplicación de las leyes.